

029 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 029
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de MAYO de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	536-17	SOCIEDAD DELTAGRES		24/MAY/2024	AUT-909-1370	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2008 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [94418-0] de fecha [18/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15720201-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Evaluado el FBM correspondiente a la anualidad 2008 luego de revisado, se procede a su aprobación toda vez que contiene información requerida y congruente].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2008.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [536-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2008.” ...</p>
AUTO	536-17	SOCIEDAD DELTAGRES		24/MAY/2024	AUT-909-1369	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2007 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [94414-0] de fecha [19/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15733082-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE ACEPTA ,Luego</p>

						<p>de revisado el FBM correspondiente a la anualidad 2007, se evidencia congruencia en la información reportada y presentación del mismo con sus anexos bajo lo establecido por la Autoridad].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2007.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [536-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2007.” ...</p>
AUTO	536-17	SOCIEDAD DELTAGRES		24/MAY/2024	AUT-909-1368	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [94397-0] de fecha [19/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15733308-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se Acepta FBM Anual del 2019 Contrato de Concesión N° 536-17, se observa congruencia en la información reportada, acorde a la normatividad para la presentación del mismo].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [536-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</p>
AUTO	536-17	SOCIEDAD DELTAGRES		24/MAY/2024	AUT-909-1367	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [94389-0] de fecha [19/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15733332-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se Acepta FBM anual correspondiente al año 2021, se observa congruencia en la información y presentación de planos acorde a lo establecido].</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>APROBAR el FBM anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [536-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</p>
AUTO	536-17	SOCIEDAD DELTAGRES		24/MAY/2024	AUT-909-1366	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [94283-0] de fecha [19/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15733357-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Luego de revisada la información bajo el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la presentación de los FBM se procede a ACEPTAR el FBM anual de 2020.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [536-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p>
AUTO	536-17	SOCIEDAD DELTAGRES		24/MAY/2024	AUT-909-1365	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [64318-0] de fecha [30/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14304496-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - PLANO PRESENTADO EN FORMATO DWG. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 D E 2 0 1 8)]. Frente a</p>

					<p>lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14304496, con numero de radicado 64318-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda NO APROBAR debido a: - PLANO PRESENTADO EN FORMATO DWG. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>	
AUTO	536-17	SOCIEDAD DELTAGRES		24/MAY/2024	AUT-909-1364	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2009 (año) del título minero [536-17], presentado con radicado [69120-0] de fecha [30/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14304514-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/NOV/2023], que forma parte integral de este</p>



					<p>acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - PLANO PRESENTADO EN FORMATO DWG. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 D E 2 0 1 8) .] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2009, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14304514, con numero de radicado 69120-0, en el cual se indicó ... “Se recomienda NO APROBAR debido a: - PLANO PRESENTADO EN FORMATO DWG. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	FHKL-01 (7751)	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A		24/MAY/2024	AUT- 909-1363	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [94172-0] de fecha [12/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15666110-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [12/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza N° 42-43-101006476, expedida por la Aseguradora Seguros del estado, por un valor asegurado de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 52.790.320), con vigencia desde el día 13 de abril de 2024 hasta el 13 de abril de 2025, la cual se encuentra firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas, presentada Mediante evento No 556150 y Radicado No 94172-0 del 12 de abril de 2024.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006476, expedida por Seguros del estado, con vigencia desde el día 13 de abril de 2024 hasta el 13 de abril de 2025.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>
AUTO	FHKL-01 (7751)	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A		24/MAY/2024	AUT- 909-1362	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [94147-0] de fecha [12/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15664417-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [12/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera</p>

						<p><i>TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza N° 42-43-101006476, expedida por la Aseguradora Seguros del estado, por un valor asegurado de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 52.790.320), con vigencia desde el día 13 de abril de 2024 hasta el 13 de abril de 2025, la cual se encuentra firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas, presentada Mediante Evento No 555999 y Radicado 94147-0 del 12 de abril de 2024.].</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006476, expedida por Seguros del estado, con vigencia desde el día 13 de abril de 2024 hasta el 13 de abril de 2025.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</i></p>
AUTO	FHKL-01 (7751)	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A		24/MAY/2024	AUT- 909-1361	<p><i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2004 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [58414-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14215228-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual de 2004 para el permiso de explotación 7751 (FHKL-01)].</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>APROBAR el FBM anual 2004.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2004.” ...</i></p>
AUTO	FHKL-01 (7751)	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A		24/MAY/2024	AUT- 909-1360	<p><i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2005 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [58416-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número</i></p>

						<p>de tarea AnnA Minería [14215580-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual 2005 para el permiso de explotación 7751 (FHKL-01)].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2005.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2005.” ...</p>
AUTO	FHKL-01 (7751)	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A		24/MAY/2024	AUT- 909-1359	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2006 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [58417-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14215726-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2006 para el permiso de explotación 7751 (FHKL-01)].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2006.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2006.” ...</p>
AUTO	FHKL-01 (7751)	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A		24/MAY/2024	AUT- 909-1358	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2009 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [58418-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14215737-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2009 para el permiso de explotación 7751 (FHKL-01)].</p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el FBM anual 2009.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2009.” ...</p>
AUTO	FHKL-01 (7751)	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A		24/MAY/2024	AUT- 909-1357	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [76807-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14216274-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual de 2020 para el permiso de explotación 7751 (FHKL-01)].</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el FBM anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p>
AUTO	FHKL-01 (7751)	TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A		24/MAY/2024	AUT- 909-1356	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2010 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [58474-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14215906-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2010 para el permiso de explotación 7751 (FHKL-01)].</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el FBM anual 2010.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2010.” ...</p>

<p>AUTO</p>	<p>FHKL-01 (7751)</p>	<p>TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909-1354</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2011 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [58485-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14215997-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM para el permiso de explotación 7751 (FHKL-01)].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2011.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2011.” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>FHKL-01 (7751)</p>	<p>TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909-1355</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [76771-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14216255-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2019 para el permiso de explotación 7751 (FHKL-01)].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>ICQ-08018</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>23/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909-1281</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [ICQ-08018], presentado con radicado [86256-0] de fecha [13/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14435147 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 1010114742701, Según EVENTO 515141,</p>

						<p><i>RADICADO 86256-0 de 13/DIC/2023, expedida por Seguros Bolívar, con vigencia DESDE EL 04/DIC/2023 A 04/DIC/2024, se concluye que ESTA CUMPLE TÉCNICAMENTE.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08018], se aprueba la póliza minero ambiental...”</i></p>
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		24/MAY/2024	AUT-909-1283	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [ICQ-08018], presentado con radicado [50464-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14430303 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No se reportaron actividades de Construcción y Montaje. Se recomienda APROBAR.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08018], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018...”</i></p>
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		23/MAY/2024	AUT-909-1284	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [ICQ-08018], presentado con radicado [50462-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14430106 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No se presentaron actividades de Construcción y Montaje. Se recomienda APROBAR.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08018], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019..."</p>
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		23/MAY/2024	AUT-909-1285	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [ICQ-08018], presentado con radicado [50461-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14430063 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No se reporta actividad minera. Se recomienda APROBAR.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08018], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."</p>
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		23/MAY/2024	AUT-909-1286	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [ICQ-08018], presentado con radicado [50460-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14430025- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No se reporta actividad extractiva. Se recomienda APROBAR.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08018], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."</p>

<p>AUTO</p>	<p>ICQ-08018</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>23/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1287</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [ICQ-08018], presentado con radicado [67729-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14428306 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No se registra actividad extractiva. Se recomienda APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08018], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>DMC-01</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1316</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [DMC-01], presentado con radicado [67645-0] de fecha [21/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14517828 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022. Número de evento 411955, Número de radicado 67645-0 de 27/FEB/2023 teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [DMC-01], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>DMC-01</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1317</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [DMC-01], presentado con radicado [55902-0] de fecha [21/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

					<p>Minería [14517745 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, con Número de evento 369289, Número de radicado 55902-0 de 25/JUL/2022 teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [DMC-01], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019....”</p>
AUTO	JGS-16581	CESARO AUGUSTO LEON ZOTA	24/MAY/2024	AUT-909-1318	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2021 (<i>año</i>) del título minero [JGS-16581], presentado con radicado [48538-0] de fecha [28/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14269231 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular presentar modificación del FBM anual de 2021, dado que no presenta la información de recursos y reservas, el acumulado de inversiones del inciso H no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores y el plano no cumple con la Resolución 564 de 219, mediante la cual se adoptó el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.].</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14269231, con numero de radicado 48538-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular presentar modificación del FBM anual de 2021, dado que no presenta la información de recursos y reservas, el acumulado de inversiones del inciso H no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores y el plano no cumple con la Resolución 564 de 219, mediante la cual se adoptó el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
AUTO	JGS-16581	CESARO AUGUSTO LEON ZOTA		24/MAY/2024	AUT-909-1319	<p>...</p> <p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2020 (<i>año</i>) del título minero [JGS-16581], presentado con radicado [49623-0] de fecha [27/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14268855 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular presentar modificación del FBM anual de 2020, dado que no presenta la información de recursos y reservas, el acumulado de inversiones del inciso H no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores y el plano no cumple con la Resolución 564 de 219, mediante la cual se adoptó el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

					<p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14268855, con numero de radicado 49623-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular presentar modificación del FBM anual de 2020, dado que no presenta la información de recursos y reservas, el acumulado de inversiones del inciso H no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores y el plano no cumple con la Resolución 564 de 219, mediante la cual se adoptó el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
AUTO	JGS-16581	CESARO AUGUSTO LEON ZOTA	24/MAY/2024	AUT-909-1320	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2019 (<i>año</i>) del título minero [JGS-16581], presentado con radicado [49812-0] de fecha [27/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14268590 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular presentar modificación del FBM anual de 2019, dado que no presenta la información de recursos y reservas, el</p>

					<p>acumulado de inversiones del inciso H no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores y el plano no cumple con la Resolución 564 de 219, mediante la cual se adoptó el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14268590, con numero de radicado 49812-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular presentar modificación del FBM anual de 2019, dado que no presenta la información de recursos y reservas, el acumulado de inversiones del inciso H no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores y el plano no cumple con la Resolución 564 de 219, mediante la cual se adoptó el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia....”</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>JGS-16581</p>	<p>CESARO AUGUSTO LEON ZOTA</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909-1321</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presenta el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2018 (<i>año</i>) del título minero [JGS-16581], presentado con radicado [50388-0] de fecha [27/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14268525- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular presentar modificación del FBM anual de 2018, dado que no presenta la información de recursos y reservas, el acumulado de inversiones del inciso H no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores y el plano no cumple con la Resolución 564 de 219, mediante la cual se adoptó el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14268525, con numero de radicado 50388-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular presentar modificación del FBM anual de 2018, dado que no presenta la información de recursos y reservas, el acumulado de inversiones del inciso H no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores y el plano no cumple con la Resolución 564 de 219, mediante la cual se adoptó el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN</p>
-------------	------------------	-------------------------------------	--	--------------------	--------------------------	---

					<p>GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
<i>AUTO</i>	<i>IF5-11131</i>	PENSILVANIA GOLD & MINERAL S.A.S	<i>24/MAY/2024</i>	<i>AUT-909-1322</i>	<p>...”Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13851546 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [19/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000434 de la aseguradora (Aseguradora Solidaria de Colombia) presentada, ya que no cumple con lo establecido. - El valor para asegurar respecto a la fecha de inicio del pago de la póliza es de \$ 8.561.786.542 pesos (ocho mil quinientos sesenta y un millones setecientos ochenta y seis quinientos cuarenta y dos pesos). - No, la fecha de vencimiento de la ultima póliza fue el 24 de diciembre de 2022, información tomada del historial de pólizas mineras ambientales del titulo IF5-11131 por el ANNA MINERÍA.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del [Contrato de Concesión] No. [IF5-11131], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [PENSILVANIA GOLD & MINERAL S.A.S]: REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, en virtud del artículo 112, literal F, de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000434 Expedida por aseguradora (Aseguradora Solidaria de Colombia) con vigencia desde 23/AGO/2023 hasta 23/AGO/2024, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA con numero de radicado13851546, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000434 de la aseguradora (Aseguradora Solidaria de Colombia) presentada, ya que no cumple con lo</p>

						<p>establecido. - El valor para asegurar respecto a la fecha de inicio del pago de la póliza es de \$ 8.561.786.542 pesos (ocho mil quinientos sesenta y un millones setecientos ochenta y seis quinientos cuarenta y dos pesos). - No, la fecha de vencimiento de la ultima póliza fue el 24 de diciembre de 2022, información tomada del historial de pólizas mineras ambientales del título IF5-11131 por el ANNA MINERÍA." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa..."</p>
AUTO	IF5-11131	PENSILVANIA GOLD & MINERAL S.A.S		24/MAY/2024	AUT-909-1323	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2022 (<i>año</i>) del título minero [IF5-11131], presentado con radicado [69327-0] de fecha [05/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13708217 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda no aprobar el FBM anual de 2022, teniendo en cuenta que De acuerdo con lo reportado en el ITEM producción no se alcanza la producción proyectada en el PTO aprobado. Se recomienda requerir al titular para que modifique el PTO teniendo en cuenta los volúmenes de producción de acuerdo a las labores de explotación ejecutadas. En el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 reporta Minerales de oro y sus concentrados por total de 1660.9 gramos y minerales de plata y sus concentrados por total de 16 gramos. Lo cual no corresponde con lo reportado en el ITEM C.1 PRODUCCION del FBM anual 2022. se recomienda requerir al titular para corrija el ITEM C.1 PRODUCCION del FBM anual 2022, de acuerdo con las cantidades y unidades reportadas en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías en el año 2022. Los archivos cargados como planos anexos al FBM del año 2022, no permitieron ser cargados en la plataforma del SIGM ANN Minería. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión IF5-11131 para que presente nuevamente el plano anexo al FBM de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504 de 2018 y Resolución 40925 del 2019.]</p>

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13708217, con numero de radicado 69327-0, en el cual se indicó “se recomienda no aprobar el FBM anual de 2022, teniendo en cuenta que De acuerdo con lo reportado en el ITEM producción no se alcanza la producción proyectada en el PTO aprobado. Se recomienda requerir al titular para que modifique el PTO teniendo en cuenta los volúmenes de producción de acuerdo a las labores de explotación ejecutadas. En el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 reporta Minerales de oro y sus concentrados por total de 1660.9 gramos y minerales de plata y sus concentrados por total de 16 gramos. Lo cual no corresponde con lo reportado en el ITEM C.1 PRODUCCION del FBM anual 2022. se recomienda requerir al titular para corrija el ITEM C.1 PRODUCCION del FBM anual 2022, de acuerdo con las cantidades y unidades reportadas en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías en el año 2022. Los archivos cargados como planos anexos al FBM del año 2022, no permitieron ser cargados en la plataforma del SIGM ANN Minería. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión IF5-11131 para que presente nuevamente el plano anexo al FBM de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504 de 2018 y Resolución 40925 del 2019.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	IF5-11131	PENSILVANIA GOLD & MINERAL S.A.S		24/MAY/2024	AUT-909-1324	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [IF5-11131], presentado con radicado [29330-0] de fecha [01/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11396854 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [IF5-11131], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."</p>
AUTO	IF5-11131	PENSILVANIA GOLD & MINERAL S.A.S		24/MAY/2024	AUT-909-1325	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [IF5-11131], presentado con radicado [39588-0] de fecha [01/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11396878 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [IF5-11131], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."</p>

<p>AUTO</p>	<p>IF5-11131</p>	<p>PENSILVANIA GOLD & MINERAL S.A.S</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1326</p>	<p>..."</p> <p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2022 (año) del título minero [IF5-11131], presentado con radicado [59787-0] de fecha [01/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11397125 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [IF5-11131], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2022..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>IF5-11131</p>	<p>PENSILVANIA GOLD & MINERAL S.A.S</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1327</p>	<p>..."</p> <p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [IF5-11131], presentado con radicado [29329-0] de fecha [01/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11396693 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [IF5-11131], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>055-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1328</p>	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [055-98M], presentado con radicado [80234-0] de fecha [24/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13234866 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del</p>

						<p>[24/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de cumplimiento No. 1010114673401 de la aseguradora seguros comerciales bolívar sa con vigencia desde el 12 de agosto del 2023 hasta el 12 de agosto del 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 80234-0 de fecha 24 de agosto de 2023, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se recomienda Aprobar el valor asegurado de \$ 14.837.061,00 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR La póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [055-98M], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>
AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		24/MAY/2024	AUT-909-1329	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2019 (<i>año</i>) del título minero [055-98M], presentado con radicado [88316-0] de fecha [08/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15010044 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico ANUAL 2019, Según Numero de evento 528661, numero de radicado 66571-0 de 14/02/2023, teniendo en cuenta que en el plano adjunto no se cuenta con la topografía del área, por lo tanto, se debe complementar].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p>

						<p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15010044, con numero de radicado 88316-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico ANUAL 2019, Según Numero de evento 528661, numero de radicado 66571-0 de 14/02/2023, teniendo en cuenta que en el plano adjunto no se cuenta con la topografía del área, por lo tanto, se debe complementar” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		24/MAY/2024	AUT- 909-1330	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [055-98M], presentado con radicado [65474-0] de fecha [19/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14492914 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Por lo anterior se realiza evaluación y se concluye que CUMPLE con los requisitos solicitados, por tanto, se recomienda APROBAR el formato básico anual 2022 de radicado 65474-0 con fecha del 08 de febrero de 2023, según lo establecido en la evaluación realizada en la plataforma ANNA minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022.</p>

					Una vez verificado el expediente digital del título minero [055-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022..."
AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	24/MAY/2024	AUT-909-1331	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [055-98M], presentado con radicado [40654-1] de fecha [19/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14492672 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Por lo anterior se realiza evaluación y se concluye que CUMPLE con los requisitos solicitados, por tanto, se recomienda APROBAR el formato básico anual 2021 de radicado 40654-1 con fecha del 12 de octubre de 2023, según lo establecido en la evaluación realizada en la plataforma ANNA minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [055-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."</p>
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	24/MAY/2024	AUT-909-1332	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2022 (año) del título minero [809-17], presentado con radicado [67675-0] de fecha [19/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12461144 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17. No reportó recursos ni reservas estimadas. sin embargo, reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el reporte de la inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17 y el reporte de recursos y reservas estimados.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

					<p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12461144, con numero de radicado 67675-0 , en el cual se indicó <i>“Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17. No reportó recursos ni reservas estimadas. sin embargo, reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el reporte de la inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17 y el reporte de recursos y reservas estimado”</i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>	
<i>AUTO</i>	<i>809-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		<i>24/MAY/2024</i>	<i>AUT-909-1333</i>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2021 (<i>año</i>) del título minero [809-17], presentado con radicado [40933-0] de fecha [19/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12461131 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual</p>

					<p>particular para el contrato No. 809-17. No reportó recursos ni reservas estimadas. sin embargo, reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el informe de la inversión en exploración acumulada individual particular para el contrato No. 809-17 y el informe de recursos y reservas estimados.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12461131, con numero de radicado 40933-0, en el cual se indicó “Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17. No reportó recursos ni reservas estimadas. sin embargo, reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el informe de la inversión en exploración acumulada individual particular para el contrato No. 809-17 y el informe de recursos y reservas estimados.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para</p>
--	--	--	--	--	--

						lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		24/MAY/2024	AUT-909-1334	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2018 (<i>año</i>) del título minero [809-17], presentado con radicado [45283-0] de fecha [19/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12461127 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17. No reportó recursos ni reservas estimadas. sin embargo, reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el reporte de la inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17 y el reporte de recursos y reservas estimados.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12461127, con numero de radicado 45283-0, en el cual se indicó “<i>Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17. No reportó recursos ni reservas estimadas. sin embargo, reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el reporte de la inversión acumulada</i></p>

					<p><i>individual particular para el contrato No. 809-17 y el reporte de recursos y reservas estimado.</i> Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	24/MAY/2024	AUT-909-1335	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2019 (<i>año</i>) del título minero [809-17], presentado con radicado [45286-0] de fecha [19/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12461121 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17. No reportó recursos ni reservas estimadas. sin embargo, reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el reporte de la inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17 y el reporte de recursos y reservas estimados.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del</p>

					<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12461121, con numero de radicado 45286-0, en el cual se indicó <i>“Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17. No reportó recursos ni reservas estimadas. sin embargo, reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el reporte de la inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17 y el reporte de recursos y reservas estimado.”</i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	24/MAY/2024	AUT-909-1336	<p>...“Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2020 (<i>año</i>) del título minero [809-17], presentado con radicado [45289-0] de fecha [19/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12460999- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17. NO REPORTÓ RECURSOS NI RESERVAS ESTIMADAS. NO OBSTANTE, REPORTÓ una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el reporte de la inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17 y el reporte de recursos y reservas estimados.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando</p>

					<p>cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12460999, con numero de radicado 45289-0, en el cual se indicó “Reportó una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17. NO REPORTÓ RECURSOS NI RESERVAS ESTIMADAS. NO OBSTANTE, REPORTÓ una inversión en exploración acumulada por un valor de \$203.854.627.652,00. NO APROBAR. Es preciso requerir el reporte de la inversión acumulada individual particular para el contrato No. 809-17 y el reporte de recursos y reservas estimados.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>	
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		27/MAY/2024	AUT-909-1337	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [162-98M], presentado con radicado [78870-0] de fecha [21/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12961703 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [21/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 78870-0 con fecha del 21 de julio de 2023, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de garantía de salarios No. 1010114653801 con un valor asegurado de \$110.200 emitida por la compañía Seguros Bolívar S.A., y vigencia desde el 12 de julio de 2023 hasta el 12 de julio de 2024. Se recomienda APROBAR.]</p>



						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [162-98M], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	24/MAY/2024	AUT-909-1338	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [162-98M], presentado con radicado [85337-0] de fecha [23/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14225397 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [23/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 85337-0 con fecha del 23 de noviembre de 2023, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de cumplimiento No. 1010114731501 con un valor asegurado de \$16.670.922 emitida por la compañía Seguros Bolívar S.A., y vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024. Se recomienda APROBAR.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [162-98M], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>	
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	24/MAY/2024	AUT-909-1339	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2021 (<i>año</i>) del título minero [162-98M], presentado con radicado [40891-0] de fecha [16/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12625327 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El día 31/01/2022 mediante concepto técnico No. PARM-097 la autoridad minera recomendó requerir correcciones al FBM correspondiente al año 2021 (radicado No. 40891-0, Evento 312698). No ha sido acogida mediante acto administrativo. Es preciso acoge].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá</p>	

					<p>lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12625327, con numero de radicado 40891-0, en el cual se indicó “<i>El día 31/01/2022 mediante concepto técnico No. PARM-097 la autoridad minera recomendó requerir correcciones al FBM correspondiente al año 2021 (radicado No. 40891-0, Evento 312698). No ha sido acogida mediante acto administrativo. Es preciso acoge</i>” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>	
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		24/MAY/2024	AUT-909-1340	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2022 (<i>año</i>) del título minero [162-98M], presentado con radicado [67493-0] de fecha [15/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12431752- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Reportó una inversión acumulada en exploración para todo Marmato: \$203.854.627.652,00. No se reportó inversión acumulada en exploración particular para el área-bloque del contrato No. 162-98M.</p>



					<p>Es preciso reportar la inversión en exploración de manera particular para el contrato No. 162-98M. No se ha estimado recurso ni reservas para el área-bloque del contrato No. 162-98M. No obstante, reportó una inversión acumulada en exploración por un valor de \$203.854.627.652,00. no aprobar]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12431752, con numero de radicado 67493-0, en el cual se indicó <i>“Reportó una inversión acumulada en exploración para todo Marmato: \$203.854.627.652,00. No se reportó inversión acumulada en exploración particular para el área-bloque del contrato No. 162-98M. Es preciso reportar la inversión en exploración de manera particular para el contrato No. 162-98M. No se ha estimado recurso ni reservas para el área-bloque del contrato No. 162-98M. No obstante, reportó una inversión acumulada en exploración por un valor de \$203.854.627.652,00. no aprobar”</i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>LH-0065-17</p>	<p>JOSÉ JOEL MARTÍNEZ MOLINA Y JOSÉ ARÍSTIDES GIRALDO ORTIZ</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909-1341</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [LH-0065-17], presentado con radicado [90331-0] de fecha [11/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15960146 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional competente y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad el titular y el profesional que lo refrenda.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH-0065-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>LH-0065-17</p>	<p>JOSÉ JOEL MARTÍNEZ MOLINA Y JOSÉ ARÍSTIDES GIRALDO ORTIZ</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909-1342</p>	<p>...”</p> <p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [LH-0065-17], presentado con radicado [90320-0] de fecha [11/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15960142 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2022 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional competente y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad el titular y el profesional que lo refrenda.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH-0065-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>

<p>AUTO</p>	<p>LH-0065-17</p>	<p>JOSÉ JOEL MARTÍNEZ MOLINA Y JOSÉ ARÍSTIDES GIRALDO ORTIZ</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909-1343</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH-0065-17], presentado con radicado [90313-0] de fecha [11/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15960134 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2021 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH-0065-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>LH-0065-17</p>	<p>JOSÉ JOEL MARTÍNEZ MOLINA Y JOSÉ ARÍSTIDES GIRALDO ORTIZ</p>		<p>24/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909-1344</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH-0065-17], presentado con radicado [90305-0] de fecha [11/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15960121 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2020 ya que se encuentra bien diligenciado, esta refrendado por un profesional competente y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad de titular y el profesional que lo refrenda.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH-0065-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020...”</p>

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>MA7-09381</i></p>	<p><i>Antonio Álvarez</i></p>		<p><i>24/MAY/2024</i></p>	<p><i>AUT-909-1345</i></p>	<p>... "Mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [13480585 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [15/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR la póliza No 42-43-101006339, emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA, por un valor de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DIECISIETE PESOS M/L (\$222,808,017.00), con vigencia desde el día 22 de agosto de 2023 hasta el 22 de agosto de 2024, se encontró que la misma no cumple el valor asegurado. Por lo anterior, se recomienda REQUERIR al titular para que presente la modificación de la póliza teniendo en cuenta que el valor a asegurar es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 454.874.932)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del [Contrato de concesion] No. [MA7-09381], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [Antonio Álvarez]: REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, en virtud del artículo 112, literal F, de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No 42-43-101006339 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA con vigencia desde 22/AGO/2023 hasta 22/AGO/2024, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13480585, con numero de radicado 81511-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR la póliza No 42-43-101006339, emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA, por un valor de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DIECISIETE PESOS M/L (\$222,808,017.00), con vigencia desde el día 22 de agosto de 2023 hasta el 22 de agosto de 2024, se encontró que la misma no cumple el valor asegurado. Por lo anterior, se recomienda REQUERIR al titular para que presente la modificación de la póliza teniendo en cuenta que el valor a asegurar es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 454.874.932)."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a</p>
--------------------	-------------------------	-------------------------------	--	---------------------------	----------------------------	---

						<p>partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa..."</p>
AUTO	MA7-09381	Antonio Álvarez		24/MAY/2024	AUT-909-1346	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [MA7-09381], presentado con radicado [90222-0] de fecha [14/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15981268 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM anual 2023 se recomienda APROBAR ya que la información es congruente y coincide con la información reportada].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [MA7-09381], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023..."</p>
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		24/MAY/2024	AUT-909-1347	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2018 (<i>año</i>) del título minero [033-98M], presentado con radicado [3705-1] de fecha [14/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15106144 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR, el Formato Básico Minero-FBM- del año 2018, presentado con Número de evento: 496419 y Número de radicado: 3705-1 del 12/OCT/2023, toda vez que se evidencia que el titular minero Incluye en el artículo B1. Inversiones en exploración un monto acumulado por valor de \$203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado, persiste el incumplimiento en el presente ítem.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá</p>

					<p>lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15106144, con numero de radicado 3705-1, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica NO APROBAR, el Formato Básico Minero-FBM- del año 2018, presentado con Número de evento: 496419 y Número de radicado: 3705-1 del 12/OCT/2023, toda vez que se evidencia que el titular minero Incluye en el artículo B1. Inversiones en exploración un monto acumulado por valor de \$203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado, persiste el incumplimiento en el presente ítem.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>	
AUTO	GEVC-01	SOCIEDAD CANTERA EL FARO S.A.S.		24/MAY/2024	AUT-909-1348	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [GEVC-01], presentado con radicado [78736-0] de fecha [18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12936892-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo,</p>

					<p>se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR póliza minero ambiental # 11-43-101013581].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEVC-01], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>
AUTO	GEVC-01	SOCIEDAD CANTERA EL FARO S.A.S.	24/MAY/2024	AUT-909-1350	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2022 (<i>año</i>) del título minero [GEVC-01], presentado con radicado [68993-0] de fecha [25/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14545781 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a : - Reportan cifras de millones y según PTO debería ser de millas (revisar puntos y comas en reporte) en los datos de producción. - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deben ser de millas (revisar puntos y comas en reporte) en el reporte de producción trimestral - Reportan cifras de millones y según PTO deben ser de millas (revisar puntos y comas en reporte) en los datos de reservas - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p>

					<p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual de 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14545781, con numero de radicado 68993-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debido a : - Reportan cifras de millones y según PTO debería ser de millas (revisar puntos y comas en reporte) en los datos de producción. - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deben ser de millas (revisar puntos y comas en reporte) en el reporte de producción trimestral - Reportan cifras de millones y según PTO deben ser de millas (revisar puntos y comas en reporte) en los datos de reservas - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	GEVC-01	SOCIEDAD CANTERA EL FARO S.A.S.	24/MAY/2024	AUT- 909-1351	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>semestral</i> de 2015 (<i>año</i>) del título minero [GEVC-01], presentado con radicado [53509-0] de fecha [25/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14545777 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a : - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas</p>

						<p>geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral de 2015, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14545777, con numero de radicado 53509-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR debido a : - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
AUTO	GEVC-01	SOCIEDAD CANTERA EL FARO S.A.S.		24/MAY/2024	AUT- 909-1352	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>semestral</i> de 2014 (<i>año</i>) del título minero [GEVC-01], presentado con radicado [53508-0] de fecha [25/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14545764 - Gestionar obligación - Presentar</p>

					<p>Formato Básico Minero FBM] del [25/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a : - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral de 2014, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14545764, con numero de radicado 53508-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR debido a : - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para</p>
--	--	--	--	--	---

						lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	GEVC-01	SOCIEDAD CANTERA EL FARO S.A.S.		24/MAY/2024	AUT- 909-1353	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>semestral</i> de 2013 (<i>año</i>) del título minero [GEVC-01], presentado con radicado [53394-0] de fecha [25/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14545760 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a : - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral de 2013, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14545760, con numero de radicado 53394-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR debido a : - El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente</p>

						<p>(de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). "Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	GEVC-01	SOCIEDAD CANTERA EL FARO S.A.S.		24/MAY/2024	AUT- 909-1349	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero <i>anual</i> de 2021 (<i>año</i>) del título minero [GEVC-01], presentado con radicado [50931-0] de fecha [25/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14545754 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)."].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA</p>

					<p>14545754, con numero de radicado 50931-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debido a El plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	<p>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 064-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>27/05/2024</p>	<p>AUT-909-1289</p> <p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2023 del título minero [064-98M], presentado con radicado [88457-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14927978-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM correspondiente al año 2023, Número de evento: 529220 y Número de radicado: 88457-0 del 01/FEB/2024, toda vez, que se evidencio lo siguiente: En el artículo B1. Inversiones en exploración se indica un acumulado de \$203.854.627.652,00, el cual no es concordante con la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado y en el plano anexo al FBM se anexan Las curvas de nivel en extensión dbf, la cual no fue posible visualizar.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los</p>

					<p>mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14927978, con numero de radicado 88457-0, en el cual se indicó; ...” Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2023, Número de evento: 529220 y Número de radicado: 88457-0 del 01/FEB/2024, toda vez, que se evidencio lo siguiente: En el artículo B1. Inversiones en exploración se indica un acumulado de \$203.854.627.652,00, el cual no es concordante con la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado y en el plano anexo al FBM se anexan Las curvas de nivel en extensión dbf, la cual no fue posible visualizar.”...Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído por estado, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imp...”</p>	
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		27/05/2024	AUT-909-1288	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2022 del título minero [064-98M], presentado con radicado [65574-0] de fecha [09/feb/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11791297-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/feb/2023], que forma parte integral de</p>

					<p>este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM correspondiente al año 2022, Número de evento: 405784 y Número de radicado: 65574-0 del 09/FEB/2023, dado que en el ítem</p> <p>B1. Inversiones en exploración, se reporta un acumulado de \$ 203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado y El encuentra de coordenadas indicadas en el plano anexo al F B M , n o s é d e a c u e r d o a l a R e s o l u c i ó n 5 4 8 d e 2 0 1 8 .] .</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11791297, con numero de radicado 65574-0, en el cual se indicó; ...” Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2022, Número de evento: 405784 y Número de radicado: 65574-0 del 09/FEB</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>/2023, dado que en el ítem B1. Inversiones en exploración, se reporta un acumulado de \$ 203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado y El encuentra de coordenadas indicadas en el plano anexo al FBM, no se de acuerdo a la Resolución 548 de 2018..”...Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación por estado del presente proveído, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa...”</p>
AUTO	<p>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 064-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>27/05/2024</p>	<p>AUT-909-1282</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la póliza de cumplimiento del título minero [064-98M], presentado con radicado [83195-0] de fecha [12/OCTUBRE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13793475-Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [12 /OCTUBRE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, APROBAR la Póliza de CUMPLIMIENTO No. 1010114705501, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 09 de octubre de 2023 hasta el 09 de octubre de 2024, con valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$19.189.308,00) PESOS, presentación Mediante Número de evento: 496567 y Número de radicado: 83195-0 del 12/OCT/2023, hoy, que se encuentra correctamente constituida.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 064-98M, se aprueba la póliza de CUMPLIMIENTO No. 1010114705501,</p>



					<p><i>expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 09 de octubre de 2023 hasta el 09 de octubre de 2024, con valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$19.189.308,00) PESOS, presentación Mediante Número de evento: 496567 y Número de radicado: 83195-0 del 12/OCT/2023, hoy, que se encuentra correctamente constituida.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13793475] del [12/OCTUBRE/2023]</i></p> <p><i>Página 3 de 3</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 13793473 17/MAY/2024</i></p> <p><i>...</i></p>
AUTO	<p>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D.2655/1988) No. 064-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		27/05/2024	<p>AUT-909-1280</p> <p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la póliza de salarios del título minero [065-09M], presentado con radicado [80634-0] de fecha [04/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13337422- Gestionar obligación - Presentador Póliza Minero Ambiental] del [04/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR la Póliza de SALARIOS No. 1010114672901, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 10 de agosto de 2023 hasta el 10 de agosto de 2024, con valor asegurado de NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000,00) PESOS, presentada Realizando Número de evento: 483270 y Número de radicado: 80634-0 del 04/SEP/2023, hoy, que se encuentra correctamente constituida.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 064-98M, se aprueba el Formato Básico Minero.</i></p>

						<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [064-98M], se aprueba la póliza de SALARIOS No. 1010114672901, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 10 de agosto de 2023 hasta el 10 de agosto de 2024, con valor asegurado de NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000,00) PESOS presentada Realizando Número de evento: 483270 y Número de radicado: 80634-0 del 04/SEP/2023, hoy, que se encuentra correctamente constituida.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13337422] del [04/SEP/2023</i></p> <p><i>...”</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de MAYO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA

Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales